

18 de febrero de 2014



DOGC

Diari Oficial
 de la Generalitat de Catalunya
 DOGC núm. 6471

Av. de Sardenya, 7 - 08002 BARCELONA, SP
 Tel. 93 224 21 00
 Fax: 93 224 21 01
 www.dogc.gencat.cat
 ISSN: 1135-3599

Martes, 18 de febrero de 2014

Departament d'Empresa i Ocupació

RESOLUCIÓ EMO/272/2014, de 12 de febrer, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del Conveni col·lectiu de treball per a empreses i treballadors/es de malalts i accidentats en ambulància (transport sanitari).

[Text i fitxa](#) [PDF \(145.78 KB\)](#)

Pág. 3



Sentencia de interés

Transmisión de las participaciones en una sociedad personalista a una sociedad de capital – Valor contable. Tributación inmediata de plusvalías latentes – Diferencia de trato.

[SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA \(Sala Primera\) de 23 de enero de 2014](#)

Pág. 6



**ISD Catalunya.
 LES PREGUNTES
 DE L'EDI**

Per què ho denominen percentatge mig ponderat quan no és més que el tipus mitjà de bonificació?



Leído en prensa

Montoro dice que la reforma fiscal se aprobará entre marzo y abril y llegará al Parlamento en junio

Los inspectores piden confidentes "antifraude" pagados por Hacienda

Hacienda quiere implantar el sueldo por objetivos en la Agencia Tributaria

Abba admite que su ropa 'hortera' era para pagar menos a Hacienda

Pág. 3



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sentencia AN

IS. No deducibilidad de las facturas por servicios en función de la participación de la entidad vinculada.

[Sentencia de la AN de 21/11/2013](#)

Pág. 7



**Consulta de la DGT
 de interés**

IRPF. Indemnización por despido en el supuesto de prestar servicios a la empresa que le despidió. Existencia de desvinculación real y efectiva del trabajador con la empresa.

18 de febrero de 2014

Para xifres molt elevades tindrà alguna rellevància la ponderació a base 100??

Pág. 9

NUM-CONSULTA V3556-13 de 09/12/2013

Pág. 8

Boletines Oficiales consultados:



18 de febrero de 2014

**DOGC**Diari Oficial
de la Generalitat de CatalunyaAv. de Joan Tardellat, 20
E-08002 Barcelona
Còpia impresa
DL 14.801-2007

DOGC núm. 6471

Martes, 18 de febrero de 2014**Departament d'Empresa i Ocupació**

RESOLUCIÓ EMO/272/2014, de 12 de febrer, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del Conveni col·lectiu de treball per a empreses i treballadors/es de malalts i accidentats en ambulància (transport sanitari) (codi de conveni núm. 79001955012002).

 [Text i fitxa](#)  [PDF \(145.78 KB\)](#)



Leído en prensa

Leído en Europa Press

Montoro dice que la reforma fiscal se aprobará entre marzo y abril y llegará al Parlamento en junio

BILBAO, 17 Feb. (EUROPA PRESS) -

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, ha indicado que el Gobierno aprobará el proyecto de ley de reforma fiscal entre el mes de marzo y abril, con la finalidad de que pueda tener entrada en el Parlamento a finales de primavera, es decir, a lo largo del mes de junio.

Montoro, que se ha desplazado a Euskadi para participar en un almuerzo con el Círculo de Empresarios Vascos, ha indicado que el comité de expertos continúa trabajando en su propuesta de reforma fiscal --tienen de plazo hasta el 28 de febrero-- y ha señalado que "no hay que precipitar conclusiones" porque aún se está "en tiempo y forma".

18 de febrero de 2014

Leído en EL PAÍS 22/ABC 34/EL PERIÓDICO 23/LA VANGUARDIA 56/LA RAZÓN 1, 34, 35/CINCO DÍAS 29/EL ECONOMISTA 24/AGENCIAS

Los inspectores piden confidentes "antifraude" pagados por Hacienda

La Organización de Inspectores de Hacienda del Estado (IHE) propuso ayer al Gobierno que el futuro Estatuto de la Agencia Tributaria (AEAT) dote al organismo de capital para pagar a confidentes que destapen fraude fiscal. Para ello, el presidente de la organización, Ransés Pérez, apuntó la posibilidad de que estos fondos se utilicen en un régimen similar al que utilizan la Guardia Civil y la Policía, un mecanismo que debería evitar malversaciones. El Ministerio de Hacienda no se plantea utilizar estos métodos, por el momento.

Además, los inspectores también piden que el Ministerio de Hacienda y la Agencia Tributaria tengan la potestad de publicar una lista con los mayores morosos y defraudadores, una posibilidad que el ministro, Cristóbal Montoro, ya apuntó el año pasado. En línea con la propuesta de reforma del Estatuto de la AEAT que maneja el Gobierno, el colectivo de funcionarios del organismo también pide que la institución se pueda autofinanciar.

Leído en Expansión

Hacienda quiere implantar el sueldo por objetivos en la Agencia Tributaria

17.02.2014 MADRID Mercedes Serraller

Hacienda quiere introducir la retribución variable por objetivos de hasta el 40% para todos los funcionarios de la Agencia Tributaria (AEAT) en el marco de la redacción del Estatuto del organismo que ha prometido, según ha adelantado hoy EXPANSIÓN. Así lo trasladan fuentes conocedoras del proceso, que explican que el ministro Cristóbal Montoro intenta apaciguar definitivamente los ánimos de los trabajadores de la Agencia, muy soliviantados por los ceses y dimisiones a raíz de la multa a Cemex y del supuesto trato de favor a la Infanta. Estos funcionarios reclaman un Estatuto y una mejora de las retribuciones según el mérito.

La Agencia cuenta con cerca de 27.000 funcionarios, de los que 1.800 son inspectores. Sólo 400 de estos últimos, los que levantan actas, disfrutan ahora de un complemento de productividad que mide el desempeño, mientras que otros inspectores a los que se aplica cuentan con un complemento fijo que no cuantifica la productividad sino que en ocasiones trata de enmendar desigualdades retributivas que no pueden solucionarse mediante concurso, según fuentes conocedoras.

18 de febrero de 2014

Además, el complemento que sí perciben los inspectores que levantan actas se ha convertido en un fijo similar para la mayoría desde el momento en que hace más de una década pasó a otorgarse de forma mensual en vez de anual, trasladan las mismas fuentes.

De esta forma, un plan general para instaurar la retribución variable por objetivos supondrá una revolución en la AEAT, ya que medirá realmente el desempeño con unos parámetros contrastados, y puede implicar, en ocasiones, bajadas de sueldo si no se consiguen objetivos al incrementarse la proporción del variable sobre el fijo.

De esta forma, un inspector que gana 80.000 o 90.000 euros tiene hasta ahora un complemento fijo de entre 10.000 y 20.000 euros incluidos en esta cantidad, que ahora se convertiría en un variable de hasta 32.000 euros, ligado al desempeño. En el caso de jefes, directores y subdirectores, el porcentaje se aplicará a partir de sueldos superiores a los 100.000 euros.

Con esta medida, la Agencia Tributaria pasaría a ser el primer organismo público que instaura una verdadera retribución variable por objetivos, ya que el proyecto que tiene Hacienda para establecerlo en todo el sector público todavía no ha echado a andar.

El pasado 11 de diciembre, Montoro ofreció a todos los grupos parlamentarios «la redacción y aprobación del estatuto que tiene pendiente la Agencia desde su nacimiento, en 1990», donde «definir claramente cómo se hacen los nombramientos, cómo se ocupan los cargos, en función de qué méritos» y cómo se define la carrera. España sigue así a la Agencia de EEUU, una de las más innovadoras del mundo (ver información adjunta).

La Ley de Presupuestos de 1990 creó la AEAT pero no fue hasta la Ley del IRPF de 1998 cuando se previó la implementación del Estatuto, «que desarrollará sus funciones, régimen jurídico, organización y funcionamiento, con adaptación a los principios de eficiencia y economía de gestión, autonomía...».

El borrador de Estatuto que prepara Hacienda también prevé agilizar los mecanismos de promoción e incrementar los concursos para incentivar la lucha contra el fraude. No se crearán cupos directos a la libre designación pero sí se impondrán plazos máximos de permanencia en sus puestos a los cargos nombrados por este procedimiento, además de mantener su autonomía en los procesos de selección y demás asuntos de recursos humanos.

Del mismo texto preparatorio se desprende que el Gobierno seguirá designando al director general con la novedad de que éste ahora comparecerá en el Congreso tras su nombramiento.

18 de febrero de 2014

Leído en El Economista

Abba admite que su ropa 'hortera' era para pagar menos a Hacienda

Pantalones campana, plataformas imposibles y brillos por doquier son solo algunas de las características de la ropa que vestía la mítica banda sueca Abba. Según ha revelado un miembro del grupo, la ropa se diseñaba para pagar menos al Fisco sueco.

Björn Ulvaeus asegura en el nuevo libro de la banda, *Abba: el libro de fotografías oficial*, que **la ropa era tan llamativa porque así podían deducírsela de los impuestos que tenían que pagar**. La Hacienda sueca permite desgravarse aquellos vestuarios que sean tan 'indignantes' que no sea posible llevarlos por la calle.



Sentencia de interés

Transmisión de las participaciones en una sociedad personalista a una sociedad de capital – Valor contable. Tributación inmediata de plusvalías latentes – Diferencia de trato.

[SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA \(Sala Primera\) de 23 de enero de 2014](#)

El Tribunal de Justicia (Sala Primera) declara:

- 1) El artículo 63 TFUE debe interpretarse en el sentido de que el objetivo de preservar el reparto de la potestad tributaria entre los Estados miembros puede justificar una normativa de un Estado miembro que obliga a valorar los activos de una sociedad en comandita simple aportados al capital de una sociedad de capital que tenga su domicilio social en el territorio de dicho Estado miembro por su valor estimado, con la consecuencia de que puedan gravarse, antes de su realización efectiva, las plusvalías latentes correspondientes a esos activos generadas en dicho territorio, siempre que el citado Estado miembro se encuentre en la imposibilidad de ejercer su potestad tributaria sobre tales plusvalías en el momento de su realización efectiva, extremo que corresponde determinar al tribunal nacional.

18 de febrero de 2014

- 2) Una normativa de un Estado miembro que establece la tributación inmediata de las plusvalías latentes generadas en su territorio no va más allá de lo que es necesario para alcanzar el objetivo de preservar el reparto de la potestad tributaria entre los Estados miembros, siempre que, cuando el contribuyente opte por un aplazamiento del pago, la obligación de constituir una garantía bancaria se imponga en función del riesgo real de que no se recaude el impuesto.

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interés de la AN

IS. No deducibilidad de las facturas por servicios en función de la participación de la entidad vinculada.

[Sentencia de la AN de 21/11/2013](#)

Esta sentencia confirma el acuerdo de liquidación que afirma que la misma se sustenta fundamentalmente en la existencia de simulación, ya que las facturas por prestaciones de servicios recibidas por el sujeto pasivo de las entidades vinculadas a éste directa o indirectamente no resultan deducibles, ya que amparan realmente un reparto de beneficios, por lo que entienden que se trata de una retribución de fondos propios que tiene la consideración de gasto fiscalmente no deducible.

La entidad alega que los servicios se prestaron y que la razón de que facturaran en función de la participación fue que no se quería perjudicar la liquidez de la entidad, por lo que se acordó cobrar los servicios en función de la participación. Sin embargo, este criterio no respeta el principio de devengo.

La Sala, sin embargo discrepa del expresado criterio, pues con independencia de que las razones esgrimidas por la actora en cuanto a los pactos existentes entre los socios para la facturación de los servicios, puedan ser válidas entre ellos, conforme al principio de libertad de pactos, sin embargo, a la hora de pretender que los referidos gastos gocen de la consideración de fiscalmente deducibles en el Impuesto de Sociedades, deben cumplir estrictamente los requisitos apuntados, y

18 de febrero de 2014

entre ellos, muy especialmente, el de la realidad de los gastos y de su correcta imputación al ejercicio del devengo.



Consulta de la DGT de interés

IRPF. Indemnización por despido en el supuesto de prestar servicios a la empresa que le despidió. Existencia de desvinculación real y efectiva del trabajador con la empresa.

[NUM-CONSULTA V3556-13 de 09/12/2013](#)

Hechos: El consultante expone que el 31 de diciembre de 2011 fue despedido por una empresa. El despido se consideró como improcedente. En la actualidad presta sus servicios a otra empresa y ha recibido una oferta de trabajo de la empresa que anteriormente le había despedido, para su reincorporación el día 1 de enero de 2014.

En todo caso debe precisarse que la prestación de servicios dentro del citado plazo de tres años constituye una presunción, que admite prueba en contrario, de la inexistencia de una real efectiva desvinculación del trabajador despedido con la empresa, requisito imprescindible para el mantenimiento de la exención. En consecuencia, el contribuyente podrá acreditar, por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho, que corresponde valorar a los órganos encargados de las actuaciones de comprobación e investigación tributaria, que en su día se produjo dicha desvinculación, y que los servicios que ahora presta, por la naturaleza y características de los mismos o de la propia relación de la que derivan, no enervan dicha desvinculación.

ISD Catalunya. LES PREGUNTES DE L'EDI



Per què ho denominen percentatge mig ponderat quan no és més que el tipus mitjà de bonificació?

A) Mètode aplicat en els exemples de la Generalitat per al càlcul de la bonificació aplicable segons el Percentatge Mig Ponderat

- Contribuent amb base imposable = 800.000 €
Càlcul percentatge mig ponderat (PMP)
(tram 6)
fins a 750.000 → 89,47% (750.000 sobre 800.000 = 93,75%)
resta de 50.000 → 70% (50.000 sobre 800.000 = 6,25%)
PMP = (89,47*93,75%)+(70*6,25%)=83,87825% + 4,375% = 88,253215%= 88,25%
- Contribuent amb base imposable = 930.000 €
Càlcul percentatge mig ponderat (PMP)
(tram 6)
fins a 750.000 → 89,47% (750.000 sobre 800.000 = 80,65%)
resta de 180.000 → 70% (180.000 sobre 800.000 = 19,35%)
PMP = (89,47*80,65%)+(70*19,35%)= 72,157555% + 13,545% = 85,701555 = 85,70%

B) Tipus mitjà de bonificació resultant de l'aplicació de l'escala

- Contribuent amb base imposable = 800.000 €
fins a 750.000 → 89,47% → 671.025,00
resta de 50.000 → 70% → 35.000,00
Suma → 706.025,00
% s/ base imposable → 88,25%
- Contribuent amb base imposable = 930.000 €
fins a 750.000 → 89,47% → 671.025,00
resta de 180.000 → 70% → 126.000,00
Suma → 797.025,00
% s/ base imposable → 85,70%

Para xifres molt elevades tindrà alguna rellevància la ponderació a base 100??

- 3.A)** Contribuent amb base imposable = 10.000.000 €
fins a 3.000.000 → 57,37% (3.000.000 sobre 10.000.000 = 30,00%)
resta de 7.000.000 → 20% (7.000.000 sobre 10.000.000 = 70,00%)
PMP = (57,37*30,00%)+(20*70,00%)=17,21%+14,00%= 31,21%

- 3.B)** Contribuent amb base imposable = 10.000.000 €
fins a 3.000.000 → 89,47% → 1.721.100
resta de 7.000.000 → 70% → 1.400.000
Suma → 3.121.100
% s/ base imposable → 31,21%